

	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p style="text-align: center;">VERSIÓN: 6.0</p>	<p style="text-align: center;">CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03</p>	<p style="text-align: center;">FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025</p>	<p style="text-align: right;">Página 1 de 36</p>

DATOS GENERALES	
Fecha de solicitud:	AGOSTO DE 2025
Nombre de la dependencia solicitante:	GIT DEFENSA JUDICIAL
Responsable del Proceso:	HUMBERTO MALAVER PINZON
Requerimiento Contractual:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y OBTENCIÓN DE PIEZAS PROCESALES DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA SEA PARTE EN FORMA ACTIVA O PASIVA EN TODO EL PAÍS, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE LOS INFORMES Y LOS REPORTES DINÁMICOS QUE SEAN REQUERIDOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL GIT DE DEFENSA JUDICIAL.

COMPETENCIA, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

A través del Decreto 1586 de 1989 se ordena la liquidación de la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia, y a través del Decreto 1591 de 1989, fue creado el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, para reconocer las prestaciones económicas legales y convencionales a los extrabajadores, pensionados y beneficiarios de las liquidadas empresas Ferrocarriles Nacionales de Colombia; así como para administrar los servicios de salud a los pensionados y beneficiarios de la empresa liquidada Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que adicionalmente, a dichas funciones al Fondo de Pasivo por mandato legal le fueron asignadas las obligaciones de administrar los servicios asistenciales los pensionados Puertos de Colombia y sus familiares; la administración y pago de la pensión de los extrabajadores y beneficiarios de la Fundación San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil; así mismo, el reconocimiento y pago de las cuotas partes y de las mesadas pensionales de la Promotora de Vacaciones y Recreación Social – PROSOCIAL y la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Instituto de Seguros Sociales.

Que mediante el Decreto 494 del veinte (20) de marzo de 2019 se adicionó la parte 4 al Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con la asignación de competencias administrativas para el cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas, adscritas o vinculadas al Ministerio de Salud y Protección Social le confiere nuevas competencias al FPS “*competencia del fondo del pasivo social de ferrocarriles nacionales de Colombia en materia de cuotas partes pensionales activas de entidades liquidadas adscritas o vinculadas al ministerio de salud y protección social*”, el cual apoyará la gestión de los actos de trámite que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social para dar impulso a las etapas de cobro

Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



SC-2000246



SA-2000247



ST-2000248



	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p>VERSIÓN: 6.0</p>	<p>CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03</p>	<p>FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025</p>	<p>Página 2 de 36</p>

persuasivo y coactivo que deban ejecutarse con miras al cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas que hubieren estado adscritas o vinculadas a dicho ministerio.

Dentro de la estructura administrativa del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se encuentra la Oficina Asesora Jurídica, la cual tiene como función principal asesorar y asistir a la Dirección del Fondo, al Consejo Directivo y a las demás dependencias en la correcta aplicación de la Constitución, las leyes y demás normas para el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones de la entidad.

Así mismo, la Oficina Asesora Jurídica se encarga de asesorar y adelantar los trámites técnico - jurídicos que requieran las dependencias, la Gestión de Cobro Coactivo del Fondo y del ISS, liderar la defensa judicial de la Entidad e impulsar los procesos de contratación en la etapa precontractual, contractual y post-contractual que permitan el cumplimiento de la misión institucional, razón por la cual se requiere contratar la prestación de los servicios con el propósito de garantizar el cumplimiento de las prestaciones y obligaciones que se encuentran a cargo del Fondo en términos de oportunidad, calidad y eficiencia, teniendo en cuenta la legislación aplicable.

Teniendo en cuenta que corresponde a la Oficina Asesora Jurídica en el GIT DEFENSA JUDICIAL, ejercer la representación judicial del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y realizar el seguimiento de los procesos judiciales, extrajudiciales, policivos y/o administrativos en que sea parte activa o pasiva, así como mantener actualizadas las bases de datos de la gestión adelantada y dado que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, se encuentra vinculado en aproximadamente 950 procesos judiciales en todo el territorio nacional, número que va en aumento permanentemente, se requiere contar con el servicio especializado de la vigilancia y seguimiento diario de estos procesos, así como la radicación y obtención de piezas procesales dentro de los términos perentorios otorgados por la ley y los titulares de los despachos judiciales ante los cuales se surten los respectivos procesos.

Que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no es un ente desconcentrado, no cuenta con el número de funcionarios de planta suficientes para cubrir las necesidades que demanda la labor de vigilancia judicial, incluidos aquellos procesos que cursan en la ciudad de Bogotá D. C.; sumado a la elevada onerosidad que implicaría los desplazamientos constantes de los funcionarios de la Entidad a atender diferentes diligencias judiciales a nivel nacional, en menoscabo de la atención de sus funciones en sede administrativa; se hace necesario contratar los servicios especializados de una persona jurídica con amplia experiencia, trayectoria y cobertura a nivel nacional, para que preste el servicio especializado de seguimiento, vigilancia, radicación y obtención de piezas procesales en los procesos judiciales en los que El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia sea parte activa o pasiva; en todo el país, así como la generación de los informes y los reportes dinámicos que sean requeridos.

Aunado a lo anterior, al contar con el servicio que se pretende contratar, El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, optimizaría las funciones constitucionales y legales atribuidas, salvaguardando así, el patrimonio e intereses del Estado colombiano.

Por lo expuesto, es indispensable que el Fondo garantice la prestación de los servicios fijados por normas legales, de tal forma que las obligaciones, compromisos y actividades misionales y de apoyo sean realizados en los términos y condiciones exigidos, máxime cuando la Entidad no cuenta con el personal suficiente para dar trámite a las competencias asignadas normativamente, por lo cual es necesario realizar la contratación de la persona jurídica que

Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



SC-2000246



SA-2000247



ST-2000248



	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p align="center">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p align="center">VERSIÓN: 6.0</p>	<p align="center">CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03</p>	<p align="center">FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025</p>	<p align="right">Página 3 de 36</p>

preste los servicios en la vigilancia judicial de los procesos que cursan desde el **GIT DEFENSA JUDICIAL** de la entidad, con el fin de satisfacer las necesidades establecidas a través de su creación

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo requerido es necesario realizar la contratación de una persona jurídica que preste sus servicios de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

1. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y OBTENCIÓN DE PIEZAS PROCESALES DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA SEA PARTE EN FORMA ACTIVA O PASIVA EN TODO EL PAÍS, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE LOS INFORMES Y LOS REPORTES DINÁMICOS QUE SEAN REQUERIDOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL GIT DE DEFENSA JUDICIAL.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC		80121609
GRUPO: F		SERVICIOS
SEGMENTO:	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA:	12	Servicios Legales
CLASE:	16	Servicios de Derecho Comercial
PRODUCTO	09	Servicios de Investigación legal

UNSPSC		92101805
GRUPO: F		SERVICIOS
SEGMENTO:	92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, seguridad y Vigilancia
FAMILIA:	10	Orden Público y Seguridad
CLASE:	18	Sistemas Judiciales
PRODUCTO	05	Trámites de Apelación o revisión judicial

Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 4 de 36

1.3. ESPECIFICACIONES:

1.3.1. Alcance del Objeto: El contrato que se derive de la presente contratación se desarrollará conforme a las obligaciones establecidas en el presente escrito.

1.3.2. Especificaciones:

La presente necesidad se requiere para la contratación de una persona jurídica que lleve a cabo la vigilancia judicial de la totalidad de procesos en los cuales es parte el mismo.

Para el fondo es de suma importancia tener control de los procesos judiciales en los cuales el mismo es parte, por lo que se hace necesario contratar con una persona jurídica que realice la función de vigilancia judicial, teniendo en cuenta la cantidad de procesos que el mismo tiene a nivel nacional, máxime que el personal que labora en el área jurídica no es suficiente para realizar el seguimiento y garantizar el cumplimiento de los términos previstos por la norma, además de los costos que implicaría el desplazamiento a la totalidad de sedes judiciales a nivel judicial para la eventual consecución de piezas procesales.

Es por esto que la entidad requiere llevar a cabo a través de un proceso de selección de Mínima Cuantía, la contratación para seleccionar un contratista que preste los servicios para realizar la vigilancia judicial en modalidad virtual de la totalidad de procesos en los que es parte el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, de acuerdo con los requisitos determinados previamente en la ley.

El proponente o proveedor al momento de presentar su oferta deberá tener en cuenta las cantidades, especificaciones y características mínimas, de acuerdo con lo indicado en siguiente ficha técnica:

ITEM	DETALLE	REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO
950	Vigilancia de 950 procesos judiciales en despachos judiciales en modalidad virtual y/o híbrido.	Seguimiento diario a procesos judiciales en los que sea parte el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
S/ requerimiento	Copia Digital del expediente	En los procesos en que se presenten actuaciones, se deberá aportar copia de la actuación respectiva

Contar con un programa o sistema a través de la cual la Entidad pueda realizar la consulta permanente de los procesos judiciales y acceder a las piezas procesales necesarias para ejercer la defensa judicial en forma oportuna.

Contar con la cobertura para la prestación del servicio, además de todas las capitales de departamento, en los siguientes municipios:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS
Cundinamarca	-Facatativá -Zipaquirá

Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p>VERSIÓN: 6.0</p>	<p>CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03</p>	<p>FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025</p>	<p>Página 5 de 36</p>

	-Funza -Girardot -Soacha
Cesar	-Aguachica -Chiriguana
Santander	-San Gil -Barrancabermeja -Socorro
Valle del cauca	-Buenaventura -Buga -Cartago -Palmira
Quindío	-Calarcá
Magdalena	-Ciénaga
Norte de Santander	-Ocaña -Pamplona
Boyacá	-Duitama -Santa Rosa de Viterbo -Sogamoso
Bolívar	-Carmen de Bolívar
Tolima	-Espinal -Guamo
Nariño	-Tumaco
Antioquia	-Puerto Berrío -Bello

1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, a cumplir:

1.4.1. Obligaciones Generales

1. Cumplir 100% con el objeto del contrato de conformidad con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos, la invitación y demás documentos integrales del proceso.
2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
3. Encontrarse a paz y salvo con el pago al sistema de seguridad social integral y aporte a parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF) a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones vigentes o complementarias que se expidan, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.
4. Será responsabilidad del contratista diligenciar y mantener actualizados sus datos en el módulo de Hoja de Vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).

Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



SC-2000246



SA-2000247



ST-2000248



	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 6 de 36

5. Radicar en el Fondo mediante oficio y de manera inmediata información sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar o incidir en la debida ejecución contractual y los fines del mismo, con el propósito de determinar las acciones a seguir.
6. Obrar con buena fe contractual, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
8. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el FPS-FNC relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Colaborar con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Diligenciar y mantener actualizados sus datos durante la ejecución contractual en las modalidades que correspondan.
12. Acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el Supervisor del contrato relacionadas con la ejecución del mismo.
13. No ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la entidad.
14. Implantar los controles requeridos para la protección de la información de los usuarios del FPS FNC que le es suministrada, en el momento de la recepción y cuando se hagan envíos de información.
15. Cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en relación con la protección de datos personales, incluyendo la Ley 1581 de 2012 y otras leyes de privacidad y protección de datos que sean relevantes.
16. Todos los datos personales recopilados o procesados en el marco de la prestación de servicios deberán ser manejados de acuerdo con las leyes vigentes.
17. Conocer y contribuir al cumplimiento de la política del Sistema Integrado de Gestión –SIG- en cuanto al compromiso del cuidado del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
18. Mantener la confiabilidad y confidencialidad del manejo de toda la información del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, así como la seguridad y privacidad de la misma, y dado que esta es propiedad del Fondo, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos para cualquier otro fin. El uso indebido de la información proporcionada al contratista por el Fondo para el desarrollo de sus actividades, o su divulgación a terceros sin previa autorización, dará lugar a que el Fondo de Pasivo Social inicie las acciones civiles y/o penales que se originen por violación al derecho de autor (ley 23 de 1982).
19. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Así las cosas, para los fines que correspondan, nos permitimos informar que los correos electrónicos para la recepción de la factura electrónica son: facturacion.electronica@fps.gov.co, correspondencia@fps.gov.co, los cuales tendrán como único fin el mencionado anteriormente.
20. Constituir, en caso de ser necesario, la garantía a favor del FPS- FNC de conformidad con lo establecido en el contrato.
21. Conocer y contribuir al cumplimiento de la política del Sistema Integrado de Gestión –SIG- en cuanto al compromiso del cuidado del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
22. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



SC-2000246



SA-2000247



ST-2000248



	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 7 de 36

1.4.2. Obligaciones Específicas:

1. Realizar la ubicación, seguimiento y vigilancia diaria de las fijaciones de los estados de los procesos judiciales en los que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia sea parte activa o pasiva a nivel nacional, así como la de efectuar la generación de informes y reportes pertinentes a más tardar a las 11:59 AM.
2. Contar con la cobertura para la prestación del servicio, además de todas las capitales de departamento, en los territorios indicados en las especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente documento y en las que a futuro se requiera.
3. Contar con un programa o sistema a través de la cual la Entidad pueda realizar la consulta permanente de los procesos judiciales y acceder a las piezas procesales necesarias para ejercer la defensa judicial en forma oportuna.
4. Con base en el resultado de las revisiones, incorporar en el sistema, una hoja de vida o de ruta de cada uno de los procesos judiciales que le sean reportados por El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, para el control y seguimiento, la cual deberá ser actualizada máximo dentro de las 24 horas siguientes al recibo de las novedades que se presenten, así como garantizar un canal de comunicación directo que permita resolver las inquietudes presentadas por El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
5. Realizar el acompañamiento en el control y seguimiento a través de visitas o consultas diarias en los Despachos Judiciales a Nivel Nacional, en los cuales se encuentren en curso procesos judiciales en los que El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia sea parte activa o pasiva, a efectos de identificar novedades en los mismos y comunicarlas diariamente a la Entidad.
6. En el evento de presentarse notificación de los procesos, deberá remitir las copias de la actuaciones, el estado y los documentos o memoriales que dieron origen a esa actuación el mismo día de su notificación o máximo al día siguiente, a efectos de que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia proceda de manera oportuna a realizar la actuación que en derecho corresponda.
7. Realizar ubicación plena de procesos a solicitud de la Entidad.
8. Apoyar al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en la obtención y remisión a la Entidad de las copias adicionales que no reposen en el archivo de la entidad y que sean necesarias para las actuaciones respectivas.
9. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado de la supervisión del contrato y/o el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, así como con las demás que sean inherentes al objeto contractual.
10. Presentar un informe mensual consolidado al supervisor del contrato, que dé cuenta de las actividades desplegadas durante el mes inmediatamente anterior y que contenga detalladamente las obligaciones contractuales descritas en los numerales anteriores, entre otros:
 - La totalidad de movimientos presentados en el periodo correspondiente
 - La totalidad de movimientos por ciudad en el periodo correspondiente
 - La relación de los fallos o providencias expedidas en cada despacho judicial
11. Mantener durante todo el término de ejecución del contrato los precios unitarios presentados en su propuesta económica, los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 8 de 36

12. Presentar un informe final con el estado y la última actuación de cada uno de los procesos activos a la fecha de terminación del contrato.
13. Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual y/o asignadas por el supervisor del contrato.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS JURÍDICAS. Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Salud, Pensiones y los aportes a las Cajas de compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF) a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS NATURALES. Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo establecido en el Decretos 510 de 2003, la Ley 797 de 2003 y la Circular Conjunta No 000001 de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación, al momento de presentar la factura al Supervisor del contrato, quien deberá informar a la Dirección General del Fondo, cuando el contratista incumpla, para proceder a la imposición de las multas y si es del caso, la declaración de caducidad administrativa del contrato.

De esta manera, es claro que en los contratos (sin importar su duración o valor) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte.

Como requisito previo de pago y en cumplimiento de la Ley 1955 del 25 de mayo 2019 artículo 244 el CONTRATISTA deberá adjuntar junto con la factura y/o cuenta de cobro el número de la planilla y copia de la referencia de pago en cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social de cada periodo correspondiente o que se generen durante la vigencia del presente contrato, documento que deberá ser verificado por el Supervisor del Contrato.

1.4.3. Obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo- SGSST

1. Procurar el cuidado integral de su salud y del personal a cargo.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Reportar a la ARL e Informar al FPS-FNC la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el FPS-FNC o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por FPS-FNC.

Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p align="center">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 9 de 36

1.4.4. Obligaciones frente al Sistema de Gestión Ambiental

1. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
2. Implementar prácticas y tecnologías ambientalmente sostenibles en la ejecución del contrato.
3. Informar al FPS-FNC sobre cualquier evento o situación que pueda tener impacto ambiental durante la ejecución del contrato.
4. Reciclar y gestionar adecuadamente los residuos generados durante la ejecución del contrato siguiendo las normativas ambientales.
5. Responder a los requerimientos específicos del FPS-FNC en relación con la gestión ambiental del contrato.
6. Participar activamente en las inspecciones ambientales realizadas por el FPS-FNC para evaluar el cumplimiento ambiental.
7. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a las obligaciones derivadas de la misma.

1.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA:

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL/LA CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL/LA CONTRATISTA.
3. Poner a disposición de EL/LA CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
5. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de EL/LA CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
6. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

1.6 INFORMES: EL CONTRATISTA deberá presentar al FONDO, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. Igualmente, a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe final sobre la ejecución total del contrato y efectuar la entrega de la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información que disponga la Entidad, así como los correspondientes certificados de paz y salvo.

1.7 PRODUCTOS: N/A

1.8 PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será por **TRES (3) MESES y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



SC-2000246



SA-2000247



ST-2000248



	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p align="center">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p align="center">VERSIÓN: 6.0</p>	<p align="center">CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03</p>	<p align="center">FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025</p>	<p align="right">Página 10 de 36</p>

1.9 LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., Sede Central del FONDO ubicada en la CALLE 73 No. 11- 66; esta ubicación de igual forma será la establecida como domicilio contractual.

1.10 CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios

Justificación:

Los contratos serán de prestación de servicios profesionales y de prestación de servicios de apoyo a la gestión en tanto se hace necesario efectuar actividades relacionadas con el funcionamiento de la Entidad.

La sentencia No. 41719 proferida por el Consejo de Estado – Sección Tercera M.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA define el contrato de prestación de servicios profesionales como aquel “cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales”

Respecto del contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión expresa: “Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados”

1.11 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

AUTORIZACIÓN O PERMISO	REQUIERE	NO REQUIERE	FECHA DE EXPEDICIÓN	FUNCIONARIO O FUNCIONARIOS QUE LA EXPIDEN
Para contratos de prestación de servicios - artículo 1 del Decreto 2209 de 1998		X		

1.12 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: N/A

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p>VERSIÓN: 6.0</p>	<p>CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03</p>	<p>FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025</p>	<p>Página 11 de 36</p>

2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, las modalidades de selección son:

- a) Licitación Pública _____
- b) Selección Abreviada _____
- c) Concurso de Méritos _____
- d) Contratación Directa _____
- e) Contratación de Mínima Cuantía X

2.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Tomando en consideración la cuantía por la cual se va a adelantar la contratación, es decir, la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS (\$10.537.014) M/CTE INCLUIDO IVA..** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el procedimiento de selección aplicable corresponderá al de Mínima Cuantía.

Esta modalidad de selección, Mínima Cuantía, se encuentra soportada en las siguientes disposiciones legales: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo de 2015 y demás disposiciones reglamentarias

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, seleccionará la oferta con el precio más bajo, atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.” El contrato que resulte en virtud de este proceso se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones concordantes.

Soportan el procedimiento de la presente modalidad de contratación, las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, (ii) Decreto 1510 de 2013 Título I Capítulo V Artículo 84, (iii) Ley 80 de 1993, (iv) Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones reglamentarias.

3. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y COSTO ASOCIADO A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme al Estudio del mercado realizado por el Fondo Pasivo de Ferrocarriles Nacionales de Colombia (ver Anexo Análisis del sector 2025), para determinar el presupuesto oficial de la prestación del servicio, se procedió a solicitar cotización a las empresas **LUPA JURÍDICA, GRUPO HISCA S.A.S.** y **LITIGANDO. COM** siendo estas empresas que prestan sus servicios de consulta y seguimiento a procesos judiciales y los cuales nos remitieron las cotizaciones con los valores que se relacionan a continuación:

Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



SC-2000246



SA-2000247



ST-2000248



	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p align="center">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p align="center">VERSIÓN: 6.0</p>	<p align="center">CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03</p>	<p align="center">FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025</p>	<p align="right">Página 12 de 36</p>

TABLA – PRECIO PARA 2025 SEGÚN COTIZACIONES RECIBIDAS	
LUPA JURÍDICA	\$3.278.450 VALOR MENSUAL
GRUPO HISCA S.A.S	\$1.425.560 VALOR MENSUAL
LITIGANDO.COM	\$ 3.917.183 VALOR MENSUAL
PROMEDIO MENSUAL	\$2.873.731 MCTE
PROMEDIO SIMPLE	\$10.537.014 MCTE
	(VALOR DE LOS TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS

En virtud de lo anterior y para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será máximo por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS (\$10.537.014) M/CTE INCLUIDO IVA. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.**

El pago determinado en la presente cláusula se efectuará a la cuenta bancaria suministrada por el contratista.

FORMA DE PAGO: EL Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El pago se realizará en **TRES (3) MENSUALIDADES IGUALES, SUCESIVAS Y VENCIDAS** y **UN (01) ÚLTIMO PAGO PROPORCIONAL** a los días efectivamente ejecutados.

El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato la respectiva factura o cuenta de cobro correspondiente, junto con el Informe que detalla las actividades ejecutadas previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato o encargado del seguimiento del mismo. se repite un poco, además, deberá presentar las planillas de los pagos correspondientes a la seguridad social y aportes parafiscales. El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ellos hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, el Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia no asume costos adicionales.

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no puede contraer con El Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que esté vinculado a sus labores para dar cumplimiento al contrato. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar la correspondiente factura con el lleno de los requisitos del Estatuto Tributario.

Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



SC-2000246



SA-2000247



ST-2000248



	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p style="text-align: center;">VERSIÓN: 6.0</p>	<p style="text-align: center;">CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03</p>	<p style="text-align: center;">FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025</p>	<p style="text-align: right;">Página 13 de 36</p>

El Contratista (proveedor de bienes y servicios) y el Supervisor del Contrato se obligan a seguir las siguientes directrices con respecto a la forma de pago:

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo podrán pagarse los bienes entregados efectiva y materialmente, y los servicios efectivamente prestados, en virtud de los contratos celebrados con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos avalarán informe de cumplimiento contractual, cuando se verifique que guarda concordancia con el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo de los proveedores de bienes y servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los proveedores de bienes y servicios deberán expedir factura electrónica reuniendo todos los requisitos señalados en el Artículo 621 del Código de Comercio y el Artículo 617 del Estatuto Tributario, en caso de estar obligado a expedir factura de venta y/o documento equivalente.

La factura electrónica deberá ser validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Su recepción por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se realizará en el correo electrónico: facturacion.electronica@fps.gov.co, el cual tendrá como único fin el mencionado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia adeudados a sus proveedores de bienes y servicios se sujetarán a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

PARÁGRAFO CUARTO: Los gastos de desplazamiento para la entrega de los productos y/o prestación de servicios requeridos para la ejecución del contrato deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no asume costos adicionales.

PARÁGRAFO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no contraerá con sus proveedores de bienes y servicios obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no efectuará reconocimiento por utilidades dejadas de percibir como consecuencia del aumento de la tasa de cambio o por cualquier otro concepto relacionado con la nacionalización o importación de los elementos contratados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos de desembolsos los proveedores de bienes y servicios deberán acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



SC-2000246



SA-2000247



ST-2000248



	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p style="text-align: center;">VERSIÓN: 6.0</p>	<p style="text-align: center;">CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03</p>	<p style="text-align: center;">FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025</p>	<p style="text-align: right;">Página 14 de 36</p>

En el caso que los proveedores de bienes y servicios estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) deberán presentar documento emanado por el representante legal y/o el revisor fiscal al respecto.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los proveedores de bienes y servicios deberán presentar los documentos exigidos en el proceso contractual para el pago de las obligaciones a cargo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, a la entrega efectiva y material de los bienes o a la prestación efectiva de los servicios contratados, de acuerdo con la modalidad de pago establecida en el contrato y respetando las proyecciones de pagos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) establecido para no incurrir en pérdidas del PAC asignado y bloqueo del PAC por incumplimiento.

PARÁGRAFO NOVENO: Los proveedores de bienes y servicios deberán seguir de forma estricta en la ejecución mensual del PAC, el horario de cierre y radicación de facturas y cuentas de cobros para tramitar en el sistema integrado de información financiera SIIF, informado de manera mensual por la Subdirección Financiera, radicando de manera oportuna los documentos correspondientes.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos, deberán, para aquellos contratos que se suscribieron después del día veinticinco (25) de cada mes, solicitar la programación del PAC para el mes siguiente, teniendo en cuenta que los cierres de pago por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de PAC extraordinario podrán realizarlo máximo el último día hábil del mes en curso, con el fin de que el GIT de Tesorería realice la solicitud el primer día hábil del mes siguiente, siempre y cuando el rubro por el cual solicita recursos no esté sancionado por presentar un INPANUT por encima de los límites permitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de aplazamiento de PAC, lo podrán efectuar en cualquier momento, sin embargo, para que el INPANUT no se vea afectado, este se debe solicitar el mes anterior antes de iniciar la ejecución del mes donde programó el PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos realizarán el seguimiento semanal del trámite de cuentas programada para pago en el mes y una vez culminado el mes, deben verificar que el PAC programado se haya ejecutado en su totalidad.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Los proveedores de bienes y servicios que no presenten factura y/o cuenta de cobro con oportunidad en las fechas establecidas en la Circular de Cierre de la Subdirección Financiera se trasladará para el mes siguiente, siempre y cuando cuente con programación del PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia realizará los pagos adeudados a sus proveedores de bienes y servicios en un plazo MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, a la aceptación de la factura y/o de la cuenta de cobro respectiva.

Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p align="center">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p align="center">VERSIÓN: 6.0</p>	<p align="center">CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03</p>	<p align="center">FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025</p>	<p align="right">Página 15 de 36</p>

En caso de que la Entidad requiera del proveedor de bienes y servicios alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el proveedor realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones.

Se exceptúan los pagos de bienes o servicios a entidades aseguradoras, así como el contrato de mutuo y otros contratos típicos o atípicos donde los plazos diferidos sean propios de la esencia del contrato respectivo, es decir, aquellos que, por la condición especial de su naturaleza, despacho, transporte o manejo por un único proveedor, exigen la cancelación en un plazo diferente al que fija la política general.

PARÁGRAFO DECIMO SEXTO: En el caso de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, estos deberán presentar al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales. El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio.

PARÁGRAFO DÉCIMO SÉPTIMO: El reconocimiento de pago de las facturas de venta y glosas de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud atenderá lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, la Ley 2024 de 2020, el Decreto 441 de 2022 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.1 COMPRENDE VIGENCIAS FUTURAS: SI _____ NO X

3.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Se cuenta con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	12825
FECHA	2025-07-17
VALOR	\$5.292.011,00
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)
DEPENDENCIA O UNIDAD	19-14-02 FPS Pensiones - Gastos – Gestión General

CDP No.	15625
FECHA	2025-07-17
VALOR	5.292.012,00

	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p style="text-align: center;">VERSIÓN: 6.0</p>	<p style="text-align: center;">CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03</p>	<p style="text-align: center;">FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025</p>	<p style="text-align: right;">Página 16 de 36</p>

PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)
DEPENDENCIA O UNIDAD	19-14-01 FCN Salud - Gastos - Gestión General

3.3 JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que, la modalidad de escogencia del presente proceso siendo la Mínima Cuantía al no exceder el diez por ciento (10%) de la menor cuantía consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el precio es el factor de selección del proponente.

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, el FONDO aceptará la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con todas las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Una vez realizada esta búsqueda se identificaron varias empresas en capacidad de cumplir el objeto contractual y a través de correo electrónico se le solicitaron cotizaciones a estas, con el fin de encontrar el mejor oferente y tener una mejor perspectiva de los precios del mercado para poder definir el presupuesto oficial de este proceso, acorde a las necesidades del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, las empresas las cuales se invitaron a participar en el sondeo del mercado fueron entre otras: **LUPA JURÍDICA, GRUPO HISCA S.A.S y LITIGANDO.COM.**

3.4 COSTOS ASOCIADOS:

SI _____ NO X _____

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES:

Ver Anexo “Análisis del Sector 2025”, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los interesados a la hora de presentarse con su propuesta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica, experiencia mínima, establecidos en el presente capítulo, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Libro 2 Parte 2 Título 1 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.2., por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía del FONDO y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la Invitación Pública. En todo caso, se seguirán las reglas previstas en dicho Decreto y en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



SC-2000246



SA-2000247



ST-2000248



	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p align="center">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 17 de 36

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente con el segundo menor valor, así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN	
	CUMPLE	NO CUMPLE
CAPACIDAD JURÍDICA		
CAPACIDAD DE EXPERIENCIA Y TÉCNICA		

6. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE:

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

El análisis de los documentos jurídicos solicitados, no dan derecho a la asignación de puntaje, pero esta conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la convocatoria pública, por tanto, el proponente debe acompañar su propuesta con los documentos que se relacionarán en los numerales siguientes.

7. ASPECTOS JURÍDICOS

7.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento deberá ser firmado por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural.

El proponente deberá presentar este documento, de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad y podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p align="center">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 18 de 36

- a) En caso de persona natural, tener capacidad de ejercicio o actuar por intermedio de apoderado.
- b) En caso de personas jurídicas, tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- c) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

NOTA: LA CARTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBERÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, EN CASO DE ESTAR AUTORIZADO O POR QUIEN LO PROCEDA EN AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, DICHA AUSENCIA DEBERÁ ESTAR JUSTIFICADA, PARA PROCEDER A OTORGAR LA VALIDEZ DE LA MISMA.

7.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia a través de la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

Así mismo, para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no es inferior a la duración del contrato y un año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo, de conformidad con el inciso 3 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que en el certificado mencionado no indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



SC-2000246



SA-2000247



ST-2000248



	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p>VERSIÓN: 6.0</p>	<p>CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03</p>	<p>FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025</p>	<p>Página 19 de 36</p>

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Los oferentes deben acreditar la renovación de la matrícula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

El proponente que sea persona natural deberá presentar el Certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. (En caso de que tenga un establecimiento de comercio abierto al público).

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p>VERSIÓN: 6.0</p>	<p>CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03</p>	<p>FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025</p>	<p>Página 20 de 36</p>

Quando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 1: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

NOTA 2: En caso de que, el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en este numeral, el proponente deberá acompañar a aquel, los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo aquí exigido.

NOTA 3: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente. En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

NOTA 4: El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán aportar constancia, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

NOTA 5: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días

	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p>VERSIÓN: 6.0</p>	<p>CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03</p>	<p>FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025</p>	<p>Página 21 de 36</p>

siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado con domicilio en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

7.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para lo cual, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 menciona que “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”

Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



SC-2000246



SA-2000247



ST-2000248



	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p style="text-align: center;">VERSIÓN: 6.0</p>	<p style="text-align: center;">CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03</p>	<p style="text-align: center;">FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025</p>	<p style="text-align: right;">Página 22 de 36</p>

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

7.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato establecido, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p>VERSIÓN: 6.0</p>	<p>CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03</p>	<p>FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025</p>	<p>Página 23 de 36</p>

- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
2. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

La Entidad NO acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la figura asociativa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

7.5. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El proponente persona natural o persona jurídica deberá allegar con la propuesta la Hoja de Vida de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 190 de 1995, al establecer que: “Todo aspirante a ocupar un cargo o un empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita”.

7.6. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrito por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, RNMC Y REDAM.

Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



SC-2000246



SA-2000247



ST-2000248



	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p align="center">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p align="center">VERSIÓN: 6.0</p>	<p align="center">CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03</p>	<p align="center">FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025</p>	<p align="right">Página 24 de 36</p>

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República no mayor a 30 días, sin perjuicio de que el Fondo realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, que exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República.

- **VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a 30 días, sin perjuicio de que el Fondo realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Es requisito indispensable para la presentación de la propuesta que la persona jurídica y su representante legal, o la persona natural o los miembros del proponente plural y sus representantes que participen en el proceso de selección no se encuentren reportados en el SIRI, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Fondo realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

Para lo cual se deberá anexar certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas que para el efecto lleva la Policía Nacional, correspondiente a la persona natural oferente o al representante legal de la persona

Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



SC-2000246



SA-2000247



ST-2000248



	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p style="text-align: center;">VERSIÓN: 6.0</p>	<p style="text-align: center;">CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03</p>	<p style="text-align: center;">FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025</p>	<p style="text-align: right;">Página 25 de 36</p>

jurídica o a los miembros del proponente plural, con una fecha no mayor a treinta (30) días, contados desde la presentación de la propuesta.

● INHABILIDADES DELITOS DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)”, el proponente deberá allegar el “Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM” descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

7.8. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

Por lo cual, el proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe presentar certificación, en la cual se acredite bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato germinante del presente proceso de selección.

Para el cumplimiento del presente requisito la Entidad establecerá un Formato adjunto al Pliego de Condiciones.

7.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



SC-2000246



SA-2000247



ST-2000248



	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p style="text-align: center;">VERSIÓN: 6.0</p>	<p style="text-align: center;">CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03</p>	<p style="text-align: center;">FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025</p>	<p style="text-align: right;">Página 26 de 36</p>

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, con fecha de expedición **del presente año**.

7.10. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del proponente, persona natural, o del representante legal de la persona jurídica y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal respectivo.

NOTA: Si el proponente es un Consorcio Unión o Temporal, se deberá allegar cédula de ciudadanía del representante legal.

En el caso de personas naturales de origen extranjero la Guía para la Participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación, identificada con la numeración G-PPEPC-01, emitida por Colombia Compra Eficiente ha dispuesto al tenor:

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

7.11. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses. Dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

7.12. ACREDITACIÓN DE SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA (LIBRETA MILITAR).

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016, la situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de Derecho público. Si el proponente personal natural o el representante legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años se deberá allegar fotocopia de la Libreta Militar y/o documento que demuestre la definición de la situación militar. Para el caso de consorcio o Uniones Temporales cada integrante deberá anexar esta copia cumpliendo de manera independiente este requisito.

7.13. AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR EN SECOP II LA PROPUESTA, EN CASO DE SER ADJUDICATARIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE DATOS (FORMATO 5)

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar documento contentivo de autorización, en el cual se autorice al Fondo de Pasivo Social de

Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



SC-2000246



SA-2000247



ST-2000248



	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p align="center">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p align="center">VERSIÓN: 6.0</p>	<p align="center">CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03</p>	<p align="center">FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025</p>	<p align="right">Página 27 de 36</p>

Ferrocarriles Nacionales de Colombia para que, en caso de resultar adjudicatario se pueda publicar la oferta en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo al tratamiento de datos personales dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

7.14. MANIFESTACIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

El proponente deberá relacionar en un documento, las multas y demás sanciones por que le hayan impuesto como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán presentar dicho documento.

7.1.15. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1 DEL DECRETO 1600 DE 2024.

En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales que pretendan participar en el presente proceso de selección a través de documento suscrito por el Representante legal con fecha de presentación de máximo tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del proceso, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

7.14.. Los demás documentos y soportes que se exijan en virtud del proceso de selección.

8. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante. En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes técnicos, éstos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

8.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 28 de 36

El proponente deberá acreditar su experiencia en la celebración de contratos ejecutados cuyos objetos sean iguales o similares al que se pretende adjudicar, experiencia que deberá demostrar, con la presentación de **MÁXIMO DOS (02) CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN**, cuyos valores sumados deben ser por un valor igual o superior al valor de la presente contratación expresado en S.M.M.L.V las cuales debe anexar con la presentación de la propuesta y deberán contener la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
3. Objeto del Contrato debidamente especificado.
4. Número del Contrato, en caso de ser con entidades públicas.
5. Valor total del contrato.
6. Fecha de inicio del contrato; Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
7. Certificación en papel membretado de la Entidad y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación.
8. Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
9. Determinar si participó en consorcio o Unión Temporal e indicar el porcentaje de participación.
10. En caso de corresponder a entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo representante legal o el funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, o, por la persona competente o designada para tal fin.
11. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.
12. Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación del mismo y/o de otros documentos expedidos en el marco de la ejecución contractual. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar la experiencia solicitada de acuerdo con el porcentaje de participación. Así mismo, en el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia; en este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación en la certificación de experiencia y/o actas de liquidación. y/o acta de liquidación.

NOTA 1. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

NOTA 2. Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación del mismo. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

NOTA 3. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento.

NOTA 4. El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como:

<p>Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia) Tel.: 3817171 Ext 1900 Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios fuera de Bogotá: 01-8000-111322 Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios dentro de Bogotá: 601 2088339 E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co Pagina Web https://www.fps.gov.co/inicio</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  SC-2000246 </div> <div style="text-align: center;">  SA-2000247 </div> <div style="text-align: center;">  ST-2000248 </div> <div style="text-align: center;">  </div> </div>
---	---

	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p style="text-align: center;">VERSIÓN: 6.0</p>	<p style="text-align: center;">CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03</p>	<p style="text-align: center;">FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025</p>	<p style="text-align: right;">Página 29 de 36</p>

certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados Financieros, copia del pago de impuestos o cualquier otro documento.

NOTA 5. No se admitirán auto certificaciones, es decir certificaciones emitidas por la misma persona jurídica proponente, ni entre los miembros del oferente plural.

Cuando el proponente, una vez dado el traslado de subsanación no cumpla la experiencia; se **RECHAZARÁ** la propuesta.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de las certificaciones de Contratos de experiencia suscritas por el contratante o copia de los contratos acompañados de las actas de liquidación o su equivalente relacionados con el desarrollo y/o implementación y/o puesta en operación de sistemas de información relacionados con procesos de cartera y cobranzas, ejecutados en entidades financieras del orden nacional.

8.1.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL

En aplicación a la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con el análisis del sector, la Entidad determina que para el caso de que los oferentes sean MIPYMES podrán acreditar las condiciones mínimas habilitantes mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados cuyos objetos sean iguales o similares al que se pretende adjudicar y sus valores independientes o sumados sean por un valor igual o superior al valor de la presente contratación expresado en S.M.M.L.V las cuales debe anexar con la presentación de la propuesta.

Así mismo, el proponente debe dar cumplimiento a lo demás requerido en el numeral precedente.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, señalando si se constituyen como MIPYME y aportar con la propuesta la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

8.2. ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá presentar un formato con su oferta donde manifiesta el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las condiciones técnicas descritas en los documentos que conforman el proceso selección y certifica que cuenta con el personal técnico y administrativo, necesario y capacitado, así como también su infraestructura y equipos para el normal y correcto desarrollo del objeto del contrato.

El documento de aceptación y conocimiento de las condiciones técnicas debe ser suscrito por el representante legal y avalado.

ITEM	DETALLE	REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO
<p>Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia) Tel.: 3817171 Ext 1900 Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios fuera de Bogotá: 01-8000-111322 Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios dentro de Bogotá: 601 2088339 E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co Pagina Web https://www.fps.gov.co/inicio</p>		<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  SC-2000246 </div> <div style="text-align: center;">  SA-2000247 </div> <div style="text-align: center;">  ST-2000248 </div> <div style="text-align: center;">  </div> </div>

	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p>VERSIÓN: 6.0</p>	<p>CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03</p>	<p>FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025</p>	<p>Página 30 de 36</p>

950	Vigilancia de 950 procesos judiciales en despachos	Seguimiento diario a procesos judiciales en los que sea parte el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
S/ requerimiento	Copia Digital del expediente	En los procesos en que se presenten actuaciones, se deberá aportar copia de la actuación respectiva

Contar con un programa o sistema a través de la cual la Entidad pueda realizar la consulta permanente de los procesos judiciales y acceder a las piezas procesales necesarias para ejercer la defensa judicial en forma oportuna.

Contar con la cobertura para la prestación del servicio, además de todas las capitales de departamento, en los siguientes municipios:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS
Cundinamarca	-Facatativá -Zipaquirá -Funza -Girardot -Soacha
Cesar	-Aguachica -Chiriguana
Santander	-San Gil -Barrancabermeja -Socorro
Valle del cauca	-Buenaventura -Buga -Cartago -Palmira
Quindío	-Calarcá
Magdalena	-Ciénaga
Norte de Santander	-Ocaña -Pamplona
Boyacá	-Duitama -Santa Rosa de Viterbo -Sogamoso
Bolívar	-Carmen de Bolívar
Tolima	-Espinal -Guamo
Nariño	-Tumaco
Antioquia	-Puerto Berrío -Bello

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



SC-2000246



SA-2000247



ST-2000248



	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p style="text-align: center;">VERSIÓN: 6.0</p>	<p style="text-align: center;">CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03</p>	<p style="text-align: center;">FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025</p>	<p style="text-align: right;">Página 31 de 36</p>

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. (Convocatorias limitadas a MiPymes) del Decreto 1860 de 2021, cuando en el presente proceso de selección se hayan recibido solicitudes dentro del término establecido en el cronograma de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, el proceso será limitado a MiPymes.

Es menester mencionar que, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, la Mipymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

10. PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos de la invitación pública sin fórmula de reajuste.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como **NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE**.

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta. Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente.

De igual forma, el proponente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del Estado colombiano, que estarán a su cargo, si a ello hubiere lugar, así mismo deberá tener en cuenta los seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que considere el contratista necesario para la fijación de la propuesta económica.

La evaluación se efectuará a partir del VALOR TOTAL de la oferta Económica incluido todos los impuestos a los que haya lugar

No se tendrán en cuenta ofertas parciales o alternativas.

Obtendrá el primer orden de elegibilidad (verificación de Oferta), de acuerdo con la naturaleza y disposición legal del proceso, quien oferte el menor valor en su propuesta de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente invitación.

11. FORMA DE EVALUAR LA PROPUESTA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



SC-2000246



SA-2000247



ST-2000248



	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p style="text-align: center;">VERSIÓN: 6.0</p>	<p style="text-align: center;">CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03</p>	<p style="text-align: center;">FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025</p>	<p style="text-align: right;">Página 32 de 36</p>

Se aclara que el comité evaluador con relación a la propuesta de menor valor, aplicará la existencia o no del precio artificialmente bajo de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de existir empate entre los oferentes, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se tendrá como factor de selección la propuesta que ofrezca el menor valor y que cumpla los requisitos jurídicos y técnicos solicitados por la entidad. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

12. DECLARATORIA DESIERTA

La entidad declarará desierto el proceso de mínima cuantía mediante comunicación motivada, cuando no se presente propuesta alguna o cuando las propuestas presentadas no cumplan con los requerimientos solicitados en la presente invitación, dicha comunicación será publicada en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co. (SECOP II.).

13. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la Entidad. Por lo tanto, estará a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

14. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

15. MULTA

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



SC-2000246



SA-2000247



ST-2000248



	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p align="center">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 33 de 36

EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

16. PENAL PECUNIARIA

A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el FONDO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al FONDO.

B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.

C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el FONDO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

D. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando éste incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del FONDO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

18. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, así:

Proyectos seleccionados (1)									
☐	Código Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras
☒	92101805 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y OBTENCIÓN DE PIEZAS PROCESALES DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE ()	Julio	Agosto	110 Días	Mínimo cambio	Presupuesto de entidad nacional	10.537.014 COP	10.537.014 COP	No

19. SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



SC-2000246



SA-2000247



ST-2000248



	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p>VERSIÓN: 6.0</p>	<p>CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03</p>	<p>FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025</p>	<p>Página 34 de 36</p>

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

Los riesgos identificados del proceso de contratación se encuentran relacionados en el Anexo “Matriz de Estimación de Riesgos Previsibles”.

En este sentido se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra Eficiente y lo preceptuado en el CONPES 3714, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, las garantías que los proponentes o contratistas pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Se exigirá la garantía única que cubra los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales y Responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá ser aportada de acuerdo con el Cronograma del Proceso y será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando cómo vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

Tipo o Clase de garantía	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Será el equivalente al diez por ciento (10% del valor total del Contrato)	Deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses mas

Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



SC-2000246



SA-2000247



ST-2000248



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 35 de 36

Calidad del Servicio	Será el equivalente al diez por ciento (10% del valor total del Contrato)	Deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato)	Deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más mas

21. SUPERVISIÓN

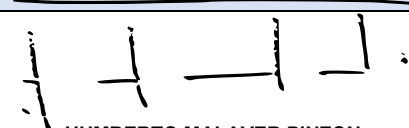
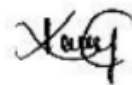
La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** será ejercida por el y/o la **COORDINACIÓN DEL GIT DEFENSA JUDICIAL** del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

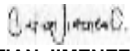
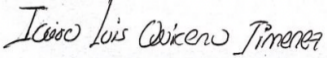
En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

22. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo a lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de Contratación Directa, por lo tanto, no aplica.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
 HUMBERTO MALAVER PINZON COORDINADOR GIT DEFENSA JUDICIAL  WILSON DANIEL ELLES MAESTRE ABOGADO GIT DEFENSA JUDICIAL	JOSE ALBERTO PUMAREJO MEDINA  Firmado digitalmente por JOSE ALBERTO PUMAREJO MEDINA JOSE ALBERTO PUMAREJO MEDINA SECRETARIO GENERAL  DAVID ALONSO MARÍN GIRALDO ABOGADO SECRETARIA GENERAL  KAREN YULIANA CASTAÑO CASTAÑO ABOGADA SECRETARÍA GENERAL	ELJACH DURANTE  Firmado digitalmente por ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH  Firmado digitalmente por SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE DIRECTORA GENERAL Revisó:  DIAZ FERNANDEZ ABOGADOS S.A.S. Contratista Dirección General

	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p align="center">FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p align="center">VERSIÓN: 6.0</p>	<p align="center">CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03</p>	<p align="center">FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025</p>	<p align="right">Página 36 de 36</p>

	<p align="center">  CRISTIAN JIMENEZ CRUZ ABOGADO SECRETARÍA GENERAL </p>	<p align="center">  JAIRO LUIS QUICENO JIMENEZ ABOGADO DIRECCION GENERAL </p>
--	--	--

NOTA: La Secretaria General contará con cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido del presente documento para objetar, corregir, modificar o adicionar el contenido del presente escrito.

Calle 73 No.11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Pagina Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



SC-2000246



SA-2000247



ST-2000248

